



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Garantía

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE BRIKS DE 200 ML DE LECHE CON LACTOSA Y LECHE SIN LACTOSA DE VACA UHT A ALUMNOS DE LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL CURSO 2026/2027 FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA”

Se emite el presente informe en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que establece la necesidad de justificar adecuadamente el presupuesto de licitación del contrato,

El presupuesto máximo para este contrato es de UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.033.968,00 euros), IVA incluido, que se financiará con cargo a la Partida 22105 del Programa 411A de los Presupuestos de la anualidad 2027 de la Comunidad de Madrid.

El presupuesto de licitación del presente contrato viene determinado por los fondos otorgados a la Comunidad de Madrid en Conferencia Sectorial para el Programa Escolar de Consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea. Además, se ha tomado como referencia tanto el precio publicado por el el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, y en cuyo Anexo II se determina el valor máximo aplicable al producto en €/l. (en adelante Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo), como la estimación de alumnos que se prevé participarán en el programa en función de los datos de participación de años anteriores.

Teniendo en cuenta el número de alumnos participantes en el programa en los cursos anteriores, en el curso 2026/2027, se prevé la participación aproximada de 290.000 alumnos correspondientes a unos 800 centros educativos distribuidos por toda la geografía de la Comunidad de Madrid.

	precio leche/litro	precio x 0,2 litros	nº alumnos	precio x nº alumnos	precio x total suministros (10) (Base imponible)	IVA	TOTAL (P.B.L.)
C/lactosa	1,71	0,342	270.000,00	92.340,00	923.400,00	36.936,00	960.336,00
S/lactosa	1,77	0,354	20.000,00	7.080,00	70.800,00	2.832,00	73.632,00
			290.000,00		994.200,00	39.768,00	1.033.968,00



Se estima inicialmente un calendario de 10 suministros por alumno, entre enero y junio de 2027, lo que suma un importe total de 1.033.968,00 euros.

Para calcular el importe se ha partido del precio/litro que se establece en el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, que es de 1,71 euros/litro para la leche con lactosa y de 1,77 euros/litro para la leche sin lactosa. Se ha considerado para briks de 200 ml. el valor de 0,342 euros para la leche con lactosa y de 0,354 euros para la leche sin lactosa; estas cantidades se han multiplicado por el número de alumnos (290.000) y por el número de suministros estimados (10). A este importe se le ha añadido el 4% de IVA.

Así, se ha obtenido un presupuesto base de licitación para este contrato de de UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.033.968,00 euros), IVA incluido, que se financiará con cargo a la Partida correspondiente de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

- Base imponible: 994.200,00 euros
- 4% de IVA: 39.768,00 euros
- Presupuesto total: 1.033.968,00 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.292.460,00 euros que se desglosa en lo siguiente:

- 994.200,00 euros de base imponible
- 99.420,00 euros correspondiente al 10% máximo de retención de crédito en base al art. 301 y 205.2.c) 3º LCSP
- 198.840,00 euros correspondiente al 20% máximo de posible modificación de contrato.

En el supuesto de que el número de niños adscritos al programa fuese superior o inferior al previsto, el órgano responsable del contrato dará las instrucciones oportunas al adjudicatario para adecuar el número de raciones semanales por niño o el número de semanas, según el número total de inscritos en el momento de adjudicación del contrato.

En la elaboración del presente presupuesto, no se incluyen los gastos generales ni el beneficio industrial, por la naturaleza del contrato, por lo que no procede ni es posible una estimación por dichos conceptos. No existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y los costes directos e indirectos son difícilmente determinables, dado que a la licitación pueden concurrir productores y distribuidores, por lo que resulta muy difícil la determinación de los mismos y se ha optado por un tratamiento unificado.

En ese precio de 1,71 €/litro para la leche con lactosa y 1,77 €/litro para la leche sin lactosa, están incluidos además de los costes de producción, todos los costes relativos a logística, distribución, etc. en que pueda incurrir la empresa que participe en dichos Programas.

En todo caso, los importes aquí reflejados son una estimación fruto de la experiencia de ejercicios anteriores y teniendo en cuenta la cantidad asignada por Conferencia



Sectorial a la Comunidad de Madrid para el curso 2026/2017 que asciende a 1.017.798,39 euros. La diferencia con respecto a la base imponible del presente contrato está motivada en que adicionalmente se tramitarán otros contratos con cargo al crédito restante cuyo objeto será la realización, entre otras actividades, de talleres en los centros escolares como medida de acompañamiento, destinado a los alumnos que participan en el “Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso 2026-2027” para que tengan ocasión de conocer la importancia de una alimentación saludable.

El importe final de adjudicación se determinará en función del número de niños adscritos al Programa Escolar de Leche de la Unión Europea para el curso 2026/2027, que se comunicará al adjudicatario en el momento de la adjudicación, y de los importes unitarios que haya ofertado el adjudicatario para cada uno de los productos incluidos en la oferta, que en ningún caso podrán ser superiores al importe máximo establecido en el Anexo I del PPTP, y que se corresponde con el precio publicado por el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo.

Se establece una previsión inicial de 10 suministros por curso escolar y alumno.

El calendario será aprobado mediante informe por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y se establecerá en el momento de la adjudicación del contrato el número total de raciones a consumir por cada alumno. En el momento de la adjudicación, ya se conocerá el número exacto de alumnos participantes en el programa, por lo que se ajustarán el total de suministros en función del precio ofertado y del número total de alumnos participantes.

En caso de que el número de alumnos fuese inferior a lo contemplado en estos momentos, en el momento de adjudicación del contrato podría establecerse un calendario superior de semanas de suministro y hasta un máximo de 3 suministros por alumno y semana.

Independientemente de la fecha en que se firme el contrato, se dará un plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde la firma del contrato, al adjudicatario, para que, con carácter previo al inicio del suministro efectivo a los centros escolares, pueda llevar a cabo las acciones necesarias para organizar los suministros, las rutas y el cronograma correspondiente de suministros que debe remitir a la unidad promotora del contrato para que otorgue el correspondiente visto bueno.

De conformidad con el art. 309 de la LCP, en caso de que tras la adjudicación del contrato y durante el periodo de suministro exista una mayor petición de alumnos por parte de los centros escolares o se hubiera consignado algún dato erróneo en el momento de cumplimentar la solicitud, se podrá utilizar el importe correspondiente al 10% de retención de crédito para incrementar las cantidades necesarias, sin que en ningún caso dicho incremento pueda considerarse modificación de contrato. Del mismo modo, si durante la ejecución del contrato se recibieran más fondos por parte de la Conferencia Sectorial en favor de la Comunidad de Madrid, se podría tramitar este



incremento con cargo al 10% de retención de crédito siempre que no se supere esta cuantía, sin que en ningún caso dicho incremento pueda considerarse modificación de contrato. Sin embargo, en el supuesto de que por alguna de estas dos circunstancias, el incremento superase el 10% de retención de crédito, el contrato se podrá modificar según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP hasta en un 20% del importe de adjudicación. Las causas serían:

- En caso de que se incrementase a la Comunidad de Madrid, la asignación de la ayuda por parte de la Unión Europea para el Programa Escolar de Consumo de leche.
- Si se redujera esta asignación, se modificaría el contrato a la baja hasta un máximo de un 20% del importe de adjudicación el importe de adjudicación del contrato de tal manera que se adecuarían las cantidades por niño al importe finalmente asignado.
- Si el incremento de alumnos superara el importe del 10% de retención del crédito, y no fuera superior al 20% del importe de adjudicación.

Madrid, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: ÁNGEL ENRIQUE DE OTEO MANCEBO - ***3718**
Fecha: 2026.06.25 13:57